

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 12 de marzo de 2025 por la que se convoca concurso de méritos para la selección y el nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modifica los artículos 134 y 135 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, relativos a la selección de la dirección de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en esta ley, los requisitos para ser personas candidatas a la dirección y el procedimiento de selección. En el artículo 134.1.c) se establece que las administraciones educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135, opción que se recoge en esta orden.

En el artículo 133 se establece que la selección y nombramiento de las direcciones en los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre el personal docente de carrera que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y que se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección, nombramiento y cese de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se establece en el Decreto 222/2022, de 7 de diciembre (DOG número 7, de 11 de enero de 2023), que deroga el Decreto 29/2007.

Procede convocar concurso de méritos para seleccionar las direcciones de los centros que finalizan su mandato en el actual curso académico 2024/25 y no solicitaron la correspondiente prórroga y aquellas direcciones que finalizan su mandato de carácter extraordinario o accidental.

En su virtud, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

ACUERDA:**Artículo 1. Convocatoria**

Se convoca concurso de méritos para seleccionar y nombrar a las direcciones de los centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se relacionan en el anexo I de esta orden.



La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 2. *Requisitos para ser persona candidata a la dirección*

2.1. Para participar en este concurso de méritos para ser nombrada directora o director de un centro docente público dependiente de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de un cuerpo docente al que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, incluido el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

b) Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario en la función pública docente con nombramiento en uno de los cuerpos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Haber ejercido funciones docentes como personal funcionario, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. A estos efectos, se consideran las mismas enseñanzas la educación infantil y la educación primaria.

d) Estar prestando servicios en un centro educativo dependiente de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y depender orgánicamente de esta. También podrán presentarse aquellas personas en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o en excedencia voluntaria, siempre que se estuviese en una de estas situaciones por resolución de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y a 1 de julio de 2025 se reúnan los requisitos para reingresar en el servicio activo.

e) Poseer una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva impartido por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las administraciones educativas de las restantes comunidades autónomas con validez en todo el territorio nacional.

Será, asimismo, válida la superación de los cursos organizados por personas físicas o jurídicas determinadas por una Administración educativa, siempre que conste expresa-



mente que fueron autorizados a los efectos establecidos en el artículo 135.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Estarán exentas de acreditar la superación de este programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva las personas que acrediten una experiencia de al menos cuatro años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con evaluación positiva de su trabajo.

f) Presentar un proyecto de dirección en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.2. Para participar en el concurso de méritos para ser nombrado/a director o directora de un centro público específico de educación infantil, de un centro incompleto de educación primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en los que se imparten enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o en los centros específicos de adultos con menos de ocho profesores, no se exigirán los requisitos establecidos en las letras b), c) y e) del epígrafe 2.1 de este artículo.

2.3. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que preste servicio en los centros que imparten enseñanza secundaria obligatoria podrá optar a la dirección de los centros docentes en los que se imparte dicho nivel educativo, siempre que cumpla los requisitos señalados en los epígrafes anteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, podrá presentarse el personal docente del cuerpo de maestros de las especialidades de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que haya desempeñado funciones de atención a la diversidad en la educación secundaria durante, al menos, cinco años, y reúna los restantes requisitos señalados en los epígrafes anteriores.

Artículo 3. *Solicitudes y documentación*

3.1. La solicitud de participación en el concurso de méritos se dirigirá al departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la provincia correspondiente, y se podrá descargar una vez formalizados los datos de participación en el concurso a través de la dirección web <https://www.edu.xunta.gal/cxt> (anexo III).



Junto con la solicitud se presentará, además:

a) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados en relación con el baremo que se publica como anexo II de esta orden, excepto aquellos que ya consten en la base de datos de personal.

b) Documentación acreditativa de haber superado el curso de formación, o el curso de actualización, sobre el desarrollo de la función directiva, excepto que ya conste en la base de datos de personal.

c) El proyecto de dirección que incluya, al menos, una presentación y fundamentación del proyecto, los objetivos, los planes y las líneas de actuación y la evaluación de este. El proyecto de dirección deberá estar orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. De solicitarse más de un centro deberá presentarse un proyecto específico de dirección para cada centro.

El proyecto de dirección no excederá de 30 páginas DIN A4, sin contar portada y contraportada, en un tipo de letra Arial o Xunta Sans, tamaño de letra 12, espacio entre renglones 1,5.

3.2. Se efectuará una solicitud por cada centro que se demande, hasta un máximo de dos.

3.3. Asimismo, el personal participante en el concurso de méritos remitirá al centro o centros docentes que solicite una copia de su proyecto de dirección. Este proyecto estará a disposición de las personas miembros del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en la Secretaría del centro durante un período mínimo de 10 días lectivos, en el horario que establezca la Dirección del centro.

En el tablón de anuncios del centro se expondrá una relación de las candidaturas presentadas, así como el plazo y el horario en que podrán verse los proyectos de dirección en la Secretaría.

3.4. La solicitud de participación generada previamente en la página web <https://www.edu.xunta.gal/cxt>, junto con la documentación a la que se alude en el epígrafe 3.1, se presentará obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>, mediante la solicitud genérica disponible en la sede electrónica (código de procedimiento PR004A) y se dirigirá al departamento territorial de la Consellería



de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la provincia correspondiente. Es necesario señalar que para acceder a este servicio es preciso disponer de un certificado electrónico o Chave365.

En caso de participar en el concurso a dos centros, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3.5. Las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada y, conforme se indica en el formulario de la solicitud, declararán que esa documentación es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En el caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento presentado, esto comportará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades que procedan, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.6. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2. de esta orden.

Los méritos presentados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. *Plazo de presentación de solicitudes y enmienda*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.



4.2. Excepto la presentación del proyecto de dirección, si la restante documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en la presente orden, la Comisión de Selección requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación, y con la indicación de que, si así no lo hiciere, no le serán tenidos en cuenta o, en su caso, se realizará la declaración de desistimiento.

Artículo 5. *Comisión de Selección*

5.1. En cada centro educativo se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que tendrá como sede la localidad y local que decida su Presidencia y que tendrá la siguiente composición:

a) Dos personas pertenecientes al cuerpo de Inspección Educativa, designadas por la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, una de las cuales ejercerá la presidencia de la Comisión.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado/a por la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

c) Tres profesores del centro elegidos por el Claustro de Profesores, de entre los cuales se designará al secretario de la Comisión. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

d) Tres miembros no docentes del Consejo Escolar elegidos por el propio Consejo Escolar. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

5.2. Los alumnos y alumnas que, en su caso, sean nombrados como representantes del Consejo Escolar tendrán que estar matriculados en un curso no inferior a tercero de educación secundaria obligatoria.

5.3. En ningún caso las personas candidatas a la dirección podrán formar parte de la Comisión de Selección.



5.4. Se designará a una persona suplente de cada persona integrante de la Comisión de Selección en cada uno de los ámbitos de representación, que actuará en sustitución de la persona titular cuando exista causa justificada que impida la actuación de la misma.

5.5. A las personas integrantes de la Comisión de Selección les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.6. La Dirección del centro comunicará para su nombramiento a las personas representantes del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar en la Comisión de Selección al departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta orden, sin que se tengan en consideración posibles ampliaciones del mismo.

5.7. La no elección de las personas representantes del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar no impedirá la constitución y el normal funcionamiento de la Comisión de Selección.

5.8. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 6. *Composición de la Comisión de Selección en determinados supuestos*

1. Cuando el número de profesorado del centro sea inferior a cuatro o el número de candidaturas a la dirección no permita al Claustro de Profesores elegir a tres personas de entre el profesorado, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) Una persona perteneciente al cuerpo de Inspección Educativa designada por la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, que ejercerá la presidencia.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado por la persona titular del departamento territorial de la consellería competente en materia de educación.

c) Dos profesores del centro elegidos por el Claustro de Profesores, de entre los cuales se designará al secretario de la Comisión.

d) Dos miembros no docentes del Consejo Escolar elegidos por el propio Consejo Escolar.



2. Composición excepcional de la Comisión de Selección.

De manera excepcional, cuando no sea posible nombrar a la Comisión de Selección de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de este artículo, por no poder nombrar a dos personas integrantes del profesorado del centro a causa de las candidaturas presentadas, la composición será la siguiente:

- a) Una persona perteneciente al cuerpo de inspección educativa designada por la persona titular del departamento territorial de la consellería competente en materia de educación, que ejercerá la presidencia.
- b) Un profesor del centro elegido por el Claustro de Profesores, que será el secretario de la Comisión.
- c) Un miembro no docente del Consejo Escolar elegido por el propio Consejo Escolar.

Artículo 7. *Funciones de la Comisión de Selección y procedimiento de funcionamiento*

7.1. Recibidas las solicitudes dirigidas al departamento territorial, la Comisión de Selección comprobará que el personal aspirante reúne los requisitos establecidos en esta orden y notificará al personal aspirante la admisión o exclusión de su petición.

7.2. Contra la exclusión de la solicitud, el personal aspirante podrá presentar reclamación ante la propia comisión seleccionadora en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del rechazo de la solicitud.

7.3. La Comisión de Selección valorará los méritos académicos y profesionales de cada persona aspirante con destino en el centro y, en su caso, de las personas candidatas que no lo tienen, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II de esta orden.

7.4. La Comisión de Selección valorará, asimismo, los proyectos de dirección, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica en el anexo II de esta orden, y podrá tener una entrevista con el profesorado que presentó candidatura, si considera necesario clarificar algunos aspectos del proyecto de dirección. Cuando la Comisión de Selección decida la realización de esta entrevista, deberá efectuarla a todas y cada una de las personas candidatas.

7.5. La calificación del proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas miembros presentes de la Comisión, que deberán dejar cons-



tancia por escrito de la calificación otorgada. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las cualificaciones máxima y mínima, y se calculará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

7.6. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la puntuación provisional de las personas candidatas a la dirección. Contra esta puntuación podrá presentarse reclamación ante la propia Comisión en el plazo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente al de su publicación.

7.7. Cada persona miembro de la Comisión elaborará un sucinto informe justificativo de su calificación del proyecto de dirección.

Artículo 8. *Selección del director o directora*

8.1. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, la Comisión de Selección establecerá la puntuación final obtenida por el personal aspirante y seleccionará a la persona candidata que propondrá como director o directora del centro, para su nombramiento por el Departamento Territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

8.2. Para poder ser seleccionada y nombrada para la dirección es necesario obtener al menos seis puntos en el proyecto de dirección.

8.3. La selección se realizará considerando primero las candidaturas del profesorado del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidaturas del centro o cuando estas no superen la puntuación mínima en el proyecto de dirección, la Comisión valorará las candidaturas del profesorado de otros centros.

8.4. En el caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, estas se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación en el epígrafe 2 del baremo.
- c) Mayor puntuación en el epígrafe 1 del baremo.



8.5. Si una persona candidata resulta seleccionada para dos centros, se nombrará en el centro en que tenga destino definitivo. De no tener destino definitivo en ninguno de los centros, será nombrada en el centro por el que opte, y se procederá a seleccionar y a nombrar en el centro no elegido a otra persona aspirante que reúna los requisitos con mayor puntuación.

Artículo 9. *Recursos*

Contra la decisión de la Comisión de Selección, que resuelve definitivamente el concurso de méritos de selección de la dirección del centro, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, ante el departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

Artículo 10. *Nombramiento*

10.1. La persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional nombrará director o directora del centro a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

10.2. Los nombramientos de los directores o de las directoras tendrán efectos del 1 de julio de 2025 y por una duración de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración, hasta un máximo de tres mandatos, después de evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar.

10.3. Cuando el nombramiento recaiga en un funcionario o funcionaria que no tenga destino definitivo en el centro, el nombramiento implicará la concesión de una comisión de servicios.

Artículo 11. *Nombramiento con carácter extraordinario*

En los supuestos de ausencia de personas candidatas, o cuando la comisión correspondiente no seleccione a ninguna persona candidata, o en los centros de nueva creación, la dirección será nombrada por la persona titular del departamento territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, oído el Consejo Escolar, por un período de dos años, entre el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden, excepto las letras e) y f).

La persona nombrada deberá realizar la formación para el desarrollo de la función directiva prevista en el artículo 2.1.e) de esta orden, excepto que ya la posea o estuviese exenta de su realización.



Disposición adicional primera. Impugnación de la orden

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 12 de marzo de 2025

Román Rodríguez González
Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

ANEXO I**Centros con plaza vacante de dirección para el curso 2025/26**

Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15020969	CEIP Plurilingüe Mosteiro de Caaveiro	A Capela	A Coruña
15021627	CEIP Emilia Pardo Bazán	A Coruña	A Coruña
15021548	CEIP Sal Lence	A Coruña	A Coruña
15026421	IES Plurilingüe Rafael Dieste	A Coruña	A Coruña
15005257	IES Ramón Menéndez Pidal	A Coruña	A Coruña
15005211	IES Salvador de Madariaga	A Coruña	A Coruña
15005269	IES Urbano Lugrís	A Coruña	A Coruña
15013199	CEP Plurilingüe Salustiano Rey Eiras	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15032807	IES do Milladoiro	Ames	A Coruña
15000338	CPI As Mirandas	Ares	A Coruña
15032716	CEIP de Arteixo	Arteixo	A Coruña
15023314	IES de Sabón	Arteixo	A Coruña
15026194	CEIP Plurilingüe A Fraga	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15013643	CEIP Plurilingüe A Magdalena	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15013591	CEIP Plurilingüe Santa María	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15025694	IES Moncho Valcarce	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15032561	CRA de Bergondo	Bergondo	A Coruña
15001124	CEIP Francisco Vales Villamarín	Betanzos	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15001239	CPI Armando Cotarelo Valledor	Boimorto	A Coruña
15001471	CEIP Plurilingüe Praia Xardín	Boiro	A Coruña
15021500	CEIP Santa Baia	Boiro	A Coruña
15026698	IES Espiñeira	Boiro	A Coruña
15001847	CEIP Plurilingüe de Pedrouzos	Brión	A Coruña
15026352	IES Brión	Brión	A Coruña
15001926	CPI As Revoltas	Cabana de Bergantiños	A Coruña
15002025	CEIP Plurilingüe Eladia Mariño	Cabanas	A Coruña
15002050	CEIP O Areal	Camariñas	A Coruña
15002086	CEIP Plurilingüe de Ponte do Porto	Camariñas	A Coruña
15023065	CEIP Gonzalo Torrente Ballester	Cambre	A Coruña
15032426	CEIP Plurilingüe Graxal	Cambre	A Coruña
15002165	CEIP Plurilingüe Wenceslao Fernández Flórez	Cambre	A Coruña
15023053	CEIP Portofaro	Cambre	A Coruña
15027873	IES Afonso X O Sabio	Cambre	A Coruña
15021524	CEIP Plurilingüe A Cristina	Carballo	A Coruña
15024896	CEIP Plurilingüe de Nétoma-Razo	Carballo	A Coruña
15002591	IES Monte Neme	Carballo	A Coruña
15011661	CEIP Manuel Fraga Iribarne	Cariño	A Coruña
15002761	CEIP Plurilingüe de Carnota	Carnota	A Coruña
15032959	CEIP Plurilingüe Vicente Otero Valcárcel	Carral	A Coruña
15003054	CEIP Nicolás del Río	Cedeira	A Coruña
15003248	CEIP Plurilingüe Vila de Cee	Cee	A Coruña
15003212	IES Agra de Raíces	Cee	A Coruña
15003224	IES Fernando Blanco	Cee	A Coruña
15003376	CPI Plurilingüe O Cruce	Cerceda	A Coruña
15003789	CEIP Praia de Quenxe	Corcubión	A Coruña
15002670	CEIP Canosa-Rus	Coristanco	A Coruña
15003881	CPI Alcalde Xosé Pichel	Coristanco	A Coruña
15033198	CRA A Tarandeira	Coristanco	A Coruña
15027253	CEIP Isaac Díaz Pardo	Culleredo	A Coruña
15033149	CEIP Plurilingüe Vila de Rutis	Culleredo	A Coruña
15005932	CEIP de Curtis	Curtis	A Coruña
15032492	CRA de Dodro-Padrón	Dodro	A Coruña
15021810	CEIP Plurilingüe Santa Eulalia de Dumbría	Dumbría	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15022981	CEIP Plurilingüe de Centeiras	Fene	A Coruña
15020982	CEIP Plurilingüe O Ramo	Fene	A Coruña
15032081	IES de Fene	Fene	A Coruña
15006729	CEE Terra de Ferrol	Ferrol	A Coruña
15024938	CEIP de Esteiro	Ferrol	A Coruña
15024227	CEIP de Pazos-Mestre García Niebla	Ferrol	A Coruña
15021834	CEIP Leticia	Ferrol	A Coruña
15006699	CEIP Plurilingüe Ángela Ruiz Robles	Ferrol	A Coruña
15026960	CEIP Plurilingüe de Ponzos	Ferrol	A Coruña
15021846	CEIP Plurilingüe San Xoán de Filgueira	Ferrol	A Coruña
15025751	EPAPU Sta. María de Caranza	Ferrol	A Coruña
15021470	IES Canido	Ferrol	A Coruña
15006687	IES de Catabois	Ferrol	A Coruña
15026765	CEIP Milladoiro	Malpica de Bergantiños	A Coruña
15008817	IES de Melide	Melide	A Coruña
15009081	CEIP de San Ramón	Moeche	A Coruña
15009391	CEIP Santiago Apóstolo	Mugardos	A Coruña
15025657	IES de Mugardos	Mugardos	A Coruña
15009810	CEIP Plurilingüe Ricardo Tobío	Muros	A Coruña
15027940	IES As Insuas	Muros	A Coruña
15026388	IES Plurilingüe Fontexería	Muros	A Coruña
15009597	CEIP de Vilarmide-Eduardo Noya	Muxía	A Coruña
15027927	IES Ramón Caamaño	Muxía	A Coruña
15010162	CEIP Plurilingüe Ponte de Xubia	Narón	A Coruña
15026111	CRA de Narón	Narón	A Coruña
15025268	IES As Telleiras	Narón	A Coruña
15027216	IES Fernando Esquíó	Neda	A Coruña
15010575	CEIP Plurilingüe O Coto	Negreira	A Coruña
15010681	CEIP Plurilingüe Alexandre Rodríguez Cadarso	Noia	A Coruña
15026731	IES Campo de San Alberto	Noia	A Coruña
15010812	IES Virxe do Mar	Noia	A Coruña
15023089	CEIP Luís Seoane	Oleiros	A Coruña
15011026	CEIP Plurilingüe da Rabadeira	Oleiros	A Coruña
15025050	CEIP Ramón María del Valle-Inclán	Oleiros	A Coruña
15027976	IES Poeta Añón	Outes	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15012730	IES Camilo José Cela	Padrón	A Coruña
15013230	CEIP As Forcadas	Ponteceso	A Coruña
15013291	CEIP Eduardo Pondal	Ponteceso	A Coruña
15027848	CRA Nosa Señora do Faro	Ponteceso	A Coruña
15024963	CEIP Plurilingüe de Andrade	Pontedeume	A Coruña
15013928	CEIP Plurilingüe de Sobrado-Nebra	Porto do Son	A Coruña
15023430	CEP Xosé María Brea Segade	Rianxo	A Coruña
15027551	CRA de Rianxo	Rianxo	A Coruña
15026807	IES Félix Muriel	Rianxo	A Coruña
15027711	IES Leliadoura	Ribeira	A Coruña
15014568	IES Número 1	Ribeira	A Coruña
15026777	CEIP Plurilingüe Pepe de Xan Baña	Santa Comba	A Coruña
15026030	IES Terra de Xallas	Santa Comba	A Coruña
15016085	CEIP Arquitecto Casas Novoa	Santiago de Compostela	A Coruña
15016292	CEIP Plurilingüe Mestre Rodríguez Xixirei	Santiago de Compostela	A Coruña
15015688	CEIP Raíña Fabiola	Santiago de Compostela	A Coruña
15027058	IES As Fontiñas	Santiago de Compostela	A Coruña
15027319	IES de Sar	Santiago de Compostela	A Coruña
15023466	IES Lamas de Abade	Santiago de Compostela	A Coruña
15015755	IES Plurilingüe Rosalía de Castro	Santiago de Compostela	A Coruña
15016784	CEIP Plurilingüe Virxe do Portal	Sobrado	A Coruña
15017107	CEIP Plurilingüe da Ramallosa	Teo	A Coruña
15026169	CRA de Teo	Teo	A Coruña
15017314	CEIP Plurilingüe de Toques	Toques	A Coruña
15020994	CPI de Viaño Pequeno	Trazo	A Coruña
15018203	CPI de Bembibre	Val do Dubra	A Coruña
15026509	CRA de Valdoviño	Valdoviño	A Coruña
15019372	CEIP Plurilingüe San Vincenzo	Vimianzo	A Coruña
15019086	CEIP Labarta Pose	Zas	A Coruña
15019281	CPI de Zas	Zas	A Coruña
15027368	IES Maximino Romero de Lema	Zas	A Coruña
27014811	IES Plur. Fontem Albei	A Fonsagrada	Lugo
27009608	CEIP O Salvador	A Pastoriza	Lugo
27002584	CEIP Plur. Virxe do Carme	Burela	Lugo
27001609	CEIP Ramón Falcón	Castro de Rei	Lugo



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
27015301	CEIP de Cervo	Cervo	Lugo
27020859	CEIP Península da Paz	Cervo	Lugo
27020562	IES de Foz	Foz	Lugo
27005020	CEIP Plur. Lagostelle	Guitiriz	Lugo
27006000	CEIP Juan Rey	Lourenzá	Lugo
27006164	CEIP Albeiros	Lugo	Lugo
27016467	CEIP Menéndez Pelayo	Lugo	Lugo
27014793	CEIP Paradai	Lugo	Lugo
27015761	IES Ánxel Fole	Lugo	Lugo
27015360	CEE Infanta Elena	Monforte de Lemos	Lugo
27014860	CEIP Plur. A Gándara	Monforte de Lemos	Lugo
27016421	EOI de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos	Lugo
27016248	IES de Monterroso	Monterroso	Lugo
27012826	CEIP Plur. Santa Mª do Valadouro	O Valadouro	Lugo
27012887	CEIP do Vicedo	O Vicedo	Lugo
27015189	IES de Quiroga	Quiroga	Lugo
27011639	CEIP Otero Pedrayo	Rábade	Lugo
27010891	CEIP Plur. Gregorio Sanz	Ribadeo	Lugo
27020902	IES de Ribadeo Dionisio Gamallo	Ribadeo	Lugo
27012036	IES Gregorio Fernández	Sarria	Lugo
27012048	IES Xograr Afonso Gómez	Sarria	Lugo
27016406	CEIP Plur. de Covas	Viveiro	Lugo
27016674	CEP Luís Tobío	Viveiro	Lugo
27014100	EEI San Roque	Viveiro	Lugo
27013648	IES Vilar Ponte	Viveiro	Lugo
27005691	CEIP Plur. Pedro Caselles Rollán	Xove	Lugo
32001658	CEIP Plurilingüe Julio Gurriarán Canalejas	Barco de Valdeorras (O)	Ourense
32001671	CEIP Ramón Otero Pedrayo	Barco de Valdeorras (O)	Ourense
32001683	IES Martaguisela	Barco de Valdeorras (O)	Ourense
32002122	CEIP Nosa Señora de Xuvencos	Boborás	Ourense
32003503	CEIP de Castrelo de Miño	Castrelo de Miño	Ourense
32003643	CPI Virxe dos Remedios	Castro Caldelas	Ourense
32016625	IES Celanova Celso Emilio Ferreiro	Celanova	Ourense
32005408	CEIP Virxe da Pena da Sela	Irixo (O)	Ourense
32006358	CEIP Plurilingüe do Xurés	Lobios	Ourense



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
32007272	CEIP Augusto Assía	Mezquita (A)	Ourense
32016327	CEIP A Ponte	Ourense	Ourense
32009165	CEIP Plurilingüe As Mercedes	Ourense	Ourense
32016443	CMUS Profesional de Ourense	Ourense	Ourense
32016455	IES Julio Prieto Nespereira	Ourense	Ourense
32015207	IES O Couto	Ourense	Ourense
32016273	IES Xesús Ferro Couselo	Ourense	Ourense
32016029	CEIP Plurilingüe Ben-Cho-Shey	Pereiro de Aguiar (O)	Ourense
32015475	IES O Ribeiro	Ribadavia	Ourense
32016637	IES Cosme López Rodríguez	Rúa (A)	Ourense
32015921	CEIP Plurilingüe Lanbriscaes	San Amaro	Ourense
32016777	IES Carlos Casares	Viana do Bolo	Ourense
32005691	CEIP Padre Crespo	Xunqueira de Ambía	Ourense
36014945	CEIP de Valeixe	A Cañiza	Pontevedra
36001148	CPI da Cañiza	A Cañiza	Pontevedra
36015101	IES da Cañiza	A Cañiza	Pontevedra
36002220	CEIP Cabada Vázquez	A Estrada	Pontevedra
36002773	CEIP do Foxo	A Estrada	Pontevedra
36020258	IES Avelina Valladares	A Estrada	Pontevedra
36020283	IES da Illa de Arousa	A Illa de Arousa	Pontevedra
36003480	CEIP Plurilingüe de Agolada	Agolada	Pontevedra
36019402	IES Pazo da Mercé	As Neves	Pontevedra
36019657	IES Primeiro de Marzo	Baiona	Pontevedra
36000181	CEIP Amor Ruibal	Barro	Pontevedra
36000341	CEIP Plurilingüe A Pedra	Bueu	Pontevedra
36000375	CEIP Plurilingüe da Torre-Cela	Bueu	Pontevedra
36020246	IES Illa de Ons	Bueu	Pontevedra
36019463	IES Johan Carballeira	Bueu	Pontevedra
36000405	CPI Plurilingüe Alfonso VII	Caldas de Reis	Pontevedra
36000508	CEIP Plurilingüe de Castrelo	Cambados	Pontevedra
36000648	CEIP Plurilingüe Enrique Barreiro Piñeiro	Cambados	Pontevedra
36019773	EEI da Pastora	Cambados	Pontevedra
36019396	IES Francisco Asorey	Cambados	Pontevedra

CVE-DOG: vu2aepi6-d6m1-auw6-s1f8-h5a9cjamcso2



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36000481	IES Ramón Cabanillas	Cambados	Pontevedra
36001057	CEIP do Hío	Cangas	Pontevedra
36000879	CEIP Nazaret	Cangas	Pontevedra
36000922	IES María Soliño	Cangas	Pontevedra
36018501	IES Monte Carrasco	Cangas	Pontevedra
36024197	IES de Cotobade	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra
36001975	CEIP Plurilingüe Pío Cabanillas Gallas	Dozón	Pontevedra
36019323	IES Chano Piñeiro	Forcarei	Pontevedra
36003388	CEIP Doutor Suárez	Fornelos de Montes	Pontevedra
36017703	CEIP Plurilingüe Souto-Donas	Gondomar	Pontevedra
36014672	CEIP Serra-Vincios	Gondomar	Pontevedra
36018631	CEP Xosé Neira Vilas	Gondomar	Pontevedra
36019220	IES Auga da Laxe	Gondomar	Pontevedra
36004460	CEIP de Ardán	Marín	Pontevedra
36004681	CEIP de Seixo	Marín	Pontevedra
36004484	CEIP Plurilingüe da Laxe	Marín	Pontevedra
36004551	IES Illa de Tambo	Marín	Pontevedra
36020295	IES Mestre Landín	Marín	Pontevedra
36004691	CEIP de Coirón-Dena	Meaño	Pontevedra
36004708	CPI de Mosteiro-Meis	Meis	Pontevedra
36016607	CEIP de Quintela	Moaña	Pontevedra
36013552	CEIP de Seara	Moaña	Pontevedra
36004733	CEIP Plurilingüe de Reibón	Moaña	Pontevedra
36016814	EEl do Con	Moaña	Pontevedra
36018999	IES As Barxas	Moaña	Pontevedra
36013564	CEIP Plurilingüe Pena de Francia	Mos	Pontevedra
36005774	CEIP Plurilingüe Humberto Juanes	Nigrán	Pontevedra
36015160	EEl As Dunas Panxón	Nigrán	Pontevedra
36014428	IES Val Miñor	Nigrán	Pontevedra
36018100	CEIP As Bizocas	O Grove	Pontevedra
36014878	CEIP Plurilingüe de Conmeniño	O Grove	Pontevedra
36003807	CEIP Rosalía de Castro	O Grove	Pontevedra
36003832	CEIP Valle-Inclán	O Grove	Pontevedra
36024173	CRA María Zambrano	O Rosal	Pontevedra
36016735	CEIP de Refoxos	Oia	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36006067	CEIP Mestre Manuel García	Oia	Pontevedra
36007199	CEIP Plurilingüe Isidora Riestra	Poio	Pontevedra
36020143	IES de Poio	Poio	Pontevedra
36007591	CEIP Manuel Cordo Boulosa	Ponte Caldelas	Pontevedra
36020313	IES de Ponte Caldelas	Ponte Caldelas	Pontevedra
36007539	CEIP Fermín Bouza Brey	Ponteareas	Pontevedra
36017201	CEE Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
36006195	CEIP A Carballeira	Pontevedra	Pontevedra
36006122	CEIP A Xunqueira Número 1	Pontevedra	Pontevedra
36015172	CEIP A Xunqueira Número 2	Pontevedra	Pontevedra
36006316	CEIP Daría González García	Pontevedra	Pontevedra
36018690	CEIP de Cabanas	Pontevedra	Pontevedra
36006353	CEIP de Vilaverde-Mourente	Pontevedra	Pontevedra
36006833	CEIP San Martiño	Pontevedra	Pontevedra
36006420	CEP Campolongo	Pontevedra	Pontevedra
36019611	CEP Marcos da Portela	Pontevedra	Pontevedra
36013837	EEl Fina Caslderey	Pontevedra	Pontevedra
36018689	EOI de Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
36018872	EPAPU Río Lérez	Pontevedra	Pontevedra
36019621	ES de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia	Pontevedra	Pontevedra
36019268	IES Gonzalo Torrente Ballester	Pontevedra	Pontevedra
36006717	IES Sánchez Cantón	Pontevedra	Pontevedra
36007631	CEIP Plurilingüe de Porto Cabeiro	Redondela	Pontevedra
36014726	EEl A Marisma	Redondela	Pontevedra
36020325	IES Illa de San Simón	Redondela	Pontevedra
36016656	IES Pedro Floriani	Redondela	Pontevedra
36024616	CRA de Ribadumia	Ribadumia	Pontevedra
36024628	IES Pedras Rubias	Salceda de Caselas	Pontevedra
36016966	CEP Carlos Casares	Salvaterra de Miño	Pontevedra
36008878	CEIP Plurilingüe Cruceiro	Sanxenxo	Pontevedra
36019104	CEIP Plurilingüe Nantes	Sanxenxo	Pontevedra
36019256	IES de Vilalonga	Sanxenxo	Pontevedra
36009135	CEIP Plurilingüe de Silleda	Silleda	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36009032	CEIP Ramón de Valenzuela	Silleda	Pontevedra
36025013	CEIP Manuel Padín Truiteiro	Soutomaior	Pontevedra
36024987	IES de Soutomaior	Soutomaior	Pontevedra
36015238	CEIP de Sobrada	Tomíño	Pontevedra
36018471	CEIP de Rebordáns	Tui	Pontevedra
36016668	CEIP Plurilingüe de Caldelas	Tui	Pontevedra
36009895	CEIP Plurilingüe Número 2	Tui	Pontevedra
36024112	CRA Mestra Clara Torres	Tui	Pontevedra
36009901	IES San Paio	Tui	Pontevedra
36018161	CEP Plurilingüe Xesús Ferro Couselo	Valga	Pontevedra
36024161	CRA de Valga	Valga	Pontevedra
36020362	IES Plurilingüe de Valga	Valga	Pontevedra
36010733	CEE Saladino Cortizo	Vigo	Pontevedra
36010162	CEIP A Canicouva	Vigo	Pontevedra
36010228	CEIP A Paz	Vigo	Pontevedra
36010460	CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Vigo	Pontevedra
36015834	CEIP Altamar	Vigo	Pontevedra
36015068	CEIP Balaídos	Vigo	Pontevedra
36009974	CEIP de Coutada-Beade	Vigo	Pontevedra
36010125	CEIP de Fonte Escura	Vigo	Pontevedra
36010484	CEIP Eduardo Pondal	Vigo	Pontevedra
36010708	CEIP Emilia Pardo Bazán	Vigo	Pontevedra
36017697	CEIP Escultor Acuña	Vigo	Pontevedra
36010241	CEIP Illas Cíes	Vigo	Pontevedra
36010150	CEIP Mestres Goldar	Vigo	Pontevedra
36016061	CEIP Plurilingüe A Doblada	Vigo	Pontevedra
36010083	CEIP Plurilingüe Carballal-Cabral	Vigo	Pontevedra
36015354	CEIP Plurilingüe da Carrasqueira	Vigo	Pontevedra
36015366	CEIP Plurilingüe O Pombal	Vigo	Pontevedra
36010678	CEIP Plurilingüe Paraixal	Vigo	Pontevedra
36010721	CEIP Plurilingüe Ramón y Cajal	Vigo	Pontevedra
36010472	CEIP Plurilingüe Ría de Vigo	Vigo	Pontevedra
36010071	CEIP Plurilingüe Santa Mariña	Vigo	Pontevedra
36015241	CEP Celso Emilio Ferreiro	Vigo	Pontevedra



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36010711	CEP Dr. Fleming	Vigo	Pontevedra
36024586	ESAD Escola Superior de Arte Dramática de Galicia	Vigo	Pontevedra
36011798	IES Alexandre Bóveda	Vigo	Pontevedra
36014601	IES Álvaro Cunqueiro	Vigo	Pontevedra
36011567	IES Castelao	Vigo	Pontevedra
36019050	IES de Beade	Vigo	Pontevedra
36018461	IES República Oriental do Uruguai	Vigo	Pontevedra
36017430	IES Ricardo Mella	Vigo	Pontevedra
36019062	IES Rosais 2	Vigo	Pontevedra
36012183	CEIP Plurilingüe Nosa Señora da Piedade	Vila de Cruces	Pontevedra
36020386	IES Marco do Camballón	Vila de Cruces	Pontevedra
36016772	CEE de Vilagarcía de Arousa	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012407	CEIP A Lomba	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36015652	CEIP O Piñeiriño	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012419	CEIP Plurilingüe Arealonga	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36015263	CEIP Plurilingüe de Rubiáns	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012742	CEIP Plurilingüe de Vilaxoán	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012584	CEIP Plurilingüe Rosalía de Castro	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012471	IES Castro Aobre	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36012985	CEIP Plurilingüe de Sestelo-Baión	Vilanova de Arousa	Pontevedra
36024203	IES Faro das Lúas	Vilanova de Arousa	Pontevedra

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Antigüedad: máximo 5,000 puntos. Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
1.1. Por cada año de servicios como personal funcionario que supere los cinco exigidos como requisito: la fracción de mes se computará por 0,041 puntos.	0,500	Certificación u hoja de servicios expedida por el departamento territorial correspondiente o copia simple del título administrativo con las diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2. Por cada año de servicios como personal funcionario en otros cuerpos o escalas docentes que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: La fracción de mes se computará por 0,020 puntos.	0,250	



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2. Desempeño de la dirección de centros públicos y otros cargos directivos y de puestos en la Administración educativa: máximo 5,000 puntos. Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
2.1. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que haya impartido alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: la fracción de mes se computará por 0,083 puntos.	1,000	Copia simple del nombramiento, con las diligencias de la toma de posesión y cese.
2.2. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que no impartiese alguna de las enseñanzas del centro al que se opta: la fracción de mes se computará por 0,041 puntos.	0,500	
2.3. Por cada año como persona titular de una subdirección o jefatura de servicio en puestos de la Administración educativa: la fracción de mes se computará por 0,041 puntos.	0,500	
2.4. Por cada año como persona titular de una vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: la fracción de mes se computará por 0,041 puntos.	0,500	
2.5. Por cada año como persona titular de una vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que no impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: la fracción de mes se computará por 0,020 puntos.	0,250	
2.6. Por cada año como persona titular de la jefatura de departamento, coordinación de los equipos de normalización lingüística, coordinación de ciclo, coordinación del proyecto Abalar, asesor/a Amtega, asesor/a CIEDix, asesor/a CGIFP, coordinación de centro plurilingüe, coordinación de sección bilingüe, coordinación de auxiliares de conversación, responsable/coordinación del equipo de actividades complementarias y extraescolares, responsable/coordinación de la dinamización de las TIC, responsable/coordinación de biblioteca, responsable/coordinación de la convivencia escolar, responsable de la mejora de la calidad educativa y de programas internacionales, coordinación del equipo de dinamización de la lengua gallega, coordinación de formación en centros de trabajo, coordinación del bachillerato internacional, coordinación de emprendimiento, coordinación de programas internacionales, coordinación de innovación y formación del profesorado, coordinación de biblioteca de centro integrado, coordinación de residencia, jefatura de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesoría de formación permanente, asesoría Abalar, asesoría Siega, de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: la fracción de mes se computará por 0,012 puntos.	0,150	



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
3. Méritos académicos: máximo 1,000 punto . Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
3.1. Por cada título de doctorado:	0,500	Copia simple del título o certificación del pago de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
3.2. Por cada título de licenciatura, ingeniería o arquitectura distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo, o por el certificado-diploma de estudios avanzados:	0,300	
3.3. Por cada título de grado distinto del alegado para o ingreso en el cuerpo.	0,250	
3.4. Por cada título de diplomatura universitaria o equivalente distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo:	0,150	
4. Cursos de formación: máximo 3,000 puntos. Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica. Por cursos de formación relacionados con la función directiva organizados por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hubieran sido homologados o reconocidos por las administraciones citadas con anterioridad, así como los organizados por las universidades: 0,050 puntos por cada 10 horas.		
4.1. Por actividades y cursos recibidos:	Hasta 2,000	Certificado de los cursos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de los mismos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma fidedigna el reconocimiento u homologación.
4.2. Por cursos impartidos:	Hasta 1,000	
5. Cuerpo de catedráticos. Baremación de oficio de este apartado.		
Por pertenecer a uno de los cuerpos de catedráticos regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación:	0,500	Baremación de oficio de este mérito.
6. Proyecto de dirección.		
Por el proyecto de dirección:	Hasta 12,000	El original de este.

Disposición complementaria única

En la valoración del proyecto de dirección se aplicarán los criterios establecidos en el anexo IV.




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:	_____	DNI:	_____
Nombre:	_____		
Primer apellido:	_____		
Segundo apellido:	_____		
Año de la convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:	_____	Puntuación obtenida:	_____

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle y número:	_____	Código postal:	_____
Localidad:	_____	Teléfono:	_____
Correo electrónico:	_____	Teléfono móvil:	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante o representante **DECLARA:**

- Que son ciertos todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación presentada.
- Que la documentación presentada es copia fiel de los originales que constan en su poder.

DATOS DE DESTINO

Marque con "X" el tipo de destino que proceda:	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2023/24 y 2024/25
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2024/25
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Centro:	_____
Localidad:	_____
Provincia:	_____
Plaza o puesto desde el que participa:	_____

CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA

Código	Centro	Ayuntamiento

.....,de de 2025

Firma de la persona interesada

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Departamento Territorial de

CVE-DOG: vu2aeipi6-d6m1-auw6-s1f8-h5a9cjamco2


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO IV
Informe justificativo de la calificación dada al proyecto de dirección

Centro educativo:		Localidad:	
Persona candidata:		DNI:	
Miembro de la Comisión de Selección de la Dirección:		Inspector/a	Claustro
		Director/a	Consejo Escolar

Apartado	Subapartado	Valor máx. ref.	Puntos subap.	Puntos
1. Presentación y fundamentación del proyecto (hasta 2,00 puntos)	a) Características y singularidades del centro:	0,25		
	b) Oferta educativa y características de las enseñanzas:	0,50		
	c) Características del alumnado:	0,50		
	d) Relaciones de la comunidad educativa:	0,25		
	e) Análisis DAFO e identificación de las áreas de mejora:	0,50		
Justificación:				
2. Objetivos (hasta 3,00 puntos)	Objetivos del proyecto en relación con las áreas de mejora (dentro de los objetivos se hace referencia al logro del éxito escolar de todo el alumnado, y tiene en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género).	3,00		
Justificación:				
3. Planes y líneas de actuación (hasta 4,00 puntos)	a) Organización del centro: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones. • Recursos . • Coordinaciones. • Gestión administrativa y económica. • Servicios complementarios ofertados (en su caso). 	0,75		
	b) Convivencia y bienestar emocional:	0,50		
	c) Atención a la diversidad:	0,50		
	d) Logro del éxito escolar de todo el alumnado:	0,50		
	e) Innovación y digitalización: <ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca. • Metodologías innovadoras. • Programa de lenguas extranjeras. • Estrategia digital. • Formación y digitalización del profesorado. • Otros planes y programas educativos. 	0,75		
	f) Participación de las familias y relación con instituciones:	0,50		
	g) Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género:	0,50		
Justificación:				
4. Evaluación del proyecto (hasta 3,00 puntos)	a) Indicadores de logro de los objetivos, instrumentos de evaluación, temporalización y responsables de la evaluación:	1,25		
	b) Indicadores de logro de los planes y de las líneas de actuación, instrumentos de evaluación, temporalización y responsables:	1,25		
	c) Procedimiento para la difusión, revisión, evaluación y modificación del proyecto:	0,50		
Justificación:				
Total puntuación:				

En _____, a _____ de _____ de 2025 Firma: _____

